



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MPM/C.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del 2022, mediante el cual se aprobó por votación UNÁNIME el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES**".

### VISTO:

El Informe N° 10-2022-MPM/GSMGA/SG-A/ZC, emitido por la Sub Gerencia Ambiental y el Informe N° Informe N° 058-2022/MPM-GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de





los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resultan necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Marañón, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 40° que las Ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Provincial de Marañón, dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en la jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972,- Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON, EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión





Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad de Provincial de Marañón.

### **Artículo 2°.- Alcance.**

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y otros establecimientos similares, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón.

### **Artículo 3°.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico.**

La Municipalidad Provincial de Marañón, implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco-amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón.
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

### **Artículo 4°.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico.**

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Marañón, pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

## **TÍTULO II: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES.**

### **Artículo 5°.- Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de Marañón, coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la



necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.

- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

#### Artículo 6°. Órganos Municipales competentes.

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Marañón, en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, encargada de los Residuos Sólidos, entre otros aspectos, dirige programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad.
- El Consejo Participativo Local de Educación, que busca generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos, de acuerdo al Artículo 82° numeral 7) de la ley N° 27972, - Orgánica de municipalidades, éstas tienen la función de impulsar y organizar la creación del Consejo Participativo Local de Educación, por lo que, en caso la municipalidad tiene implementado dicho consejo, resulta necesario que se haga alusión en el presente artículo.
- Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2021/MPM/C, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Marañón y demás normas.

#### Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco-amigables.

La Municipalidad de Provincial de Marañón, implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el Artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Marañón, a que se refiere el Artículo 6° de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN HUACRACHUCO

Av. 28 de julio S/N - Centro Cívico - Huacrachuco  
RUC N° 20228453146



- d) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- e) Realizar por lo menos 02 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el Artículo 3° de la presente Ordenanza.
- f) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- g) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.



### **Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco-amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.**

- a) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expendir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico, más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Provincial de Marañón.



### **Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos**

La Municipalidad Provincial de Marañón, incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN HUACRACHUCO

Av. 28 de julio S/N - Centro Cívico - Huacrachuco

RUC N° 20228453146



convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

Dado en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Marañón, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**POR TANTO:** Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HAV/A-MPM.

Agrrr/Sec..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega  
ALCALDE